

Al contestar refiérase
al oficio N° **11674**

12 de julio de 2020
DCA-2040

Señor
Andres Muruais Mosquera
Gerente General
RITEVE SyC S.A.
Ce: asistentelegal@rtv.co.cr

Estimado Señor:

Asunto: Se atienden manifestaciones acerca del “cartel” del denominado concurso para la “Prestación del Servicio de Inspección Técnica Vehicular bajo la figura de Permiso de Uso en Precario Puro y Simple” promovido por el MOPT.

Damos respuesta a sus oficios No. 070502-2002 de 5 de julio, 070701 del 7 de julio y 071102-2022 del 11 de julio, todos del año en curso, mediante los cuales realiza una serie de manifestaciones acerca del “cartel” del denominado concurso para la “Prestación del Servicio de Inspección Técnica Vehicular bajo la figura de Permiso de Uso en Precario Puro y Simple” promovido por el MOPT y solicita lo siguiente:

“Con fundamento en todo lo expuesto, citas legales y reglamentarias invocadas, así como los principios vigentes en materia de contratación administrativa o permiso, de manera respetuosa solicito:

- a) Que se dé trámite y declare con lugar este recurso, en todos sus extremos.
- b) Que se declare la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de lo actuado por el MOPT en torno al presente concurso por no adecuarse a las normas legales vigentes y a la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional, lo cual solicitamos, se realice, de ser el caso, de oficio.
- c) Que se ordene a la Administración ajustar sus actuaciones al bloque de legalidad, utilizando las figuras legales adecuadas existentes en la normativa que se ajusten a la naturaleza, la amplitud, el impacto y la importancia del servicio público de revisión técnica vehicular.
- d) Que en defecto de lo anterior se anule el cartel y se ordene publicar uno nuevo corrigiendo los defectos apuntados.

e) Subsidiariamente, en el caso que se considere improcedente el recurso, solicitamos que la División de Contratación Administrativa se pronuncie de oficio, sobre lo planteado en este recurso. En defecto de esto, se solicita dar trámite y valorar los argumentos del recurso, como una denuncia dentro del ámbito de competencias legales de la CGR; a efectos de valorar la declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de lo actuado por el MOPT en torno al presente concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428. (eliminar si se dirige al MOPT).”.

Criterio de la División

En atención a las solicitudes formuladas, visto que la División de Contratación Administrativa mediante resolución No. R-DCA-00591-2022 de las 13:13 horas del 11 de julio de 2022, rechazó de plano el recurso de objeción interpuesto por la empresa RITEVE SyC S.A. y las gestiones de nulidad en contra del “cartel” del denominado “CONCURSO ESPECIAL SIN NÚMERO” promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES para la “Prestación del servicio de Inspección Técnica Vehicular bajo la figura de permiso de uso en precario puro y simple”, se tienen por atendidas las peticiones a), b), c), d) y la primera parte de la e).

Con respecto a la petición subsidiaria indicada en el punto e), considera esta División que en razón de que en el documento presentado se formulan alegatos diversos como, por ejemplo, el mecanismo utilizado por la Administración para tramitar el permiso de uso o las condiciones específicas del cartel, y que la denuncia no puede utilizarse como una alternativa residual ante la eventual denegatoria de gestiones recursivas, le indicamos que si el interés de esa empresa es denunciar algún aspecto específico, dentro de las competencias del ente contralor, deberán utilizarse los canales institucionales dispuestos para ello y presentarse la gestión pertinente ante el Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de esta Contraloría General, de conformidad con los Lineamientos para la atención de denuncias, emitidos mediante resolución R-DC-82-2020 de las trece horas con cuarenta minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinte. En caso de que se presente la denuncia en forma electrónica se puede hacer al siguiente enlace de la página web de la institución: <https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=233:9:0>:

De esta forma damos por atendida su gestión.

Atentamente,

Roberto Rodríguez Araica
Gerente de División Interino

